

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/1192
27 de septiembre de 2012

(12-5224)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

CAMPAÑA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LA GARRAPATA *BOOPHILUS SPP.*

Comunicación de México

La siguiente comunicación, recibida el 21 de septiembre de 2012, se distribuye a petición de la Delegación de México.

1. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 y al párrafo 3.b) del Anexo B del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, México comunica a los Miembros de la OMC la publicación del **Acuerdo por el que se establece la Campaña Nacional para el control de la garrapata *Boophilus spp*** en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de septiembre de 2012.
2. El presente Acuerdo establece la Campaña Nacional para el control de la garrapata *Boophilus spp*, ejerciendo el control zoonosanitario en el territorio nacional a través del diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales, que permitan fomentar entre otras, la producción y calidad de productos pecuarios. La garrapata *Boophilus spp* es un ectoparásito hematófago que provoca alteraciones en los animales infestados, incidiendo principalmente en la disminución de la producción de carne y leche, en la transmisión de enfermedades como la Babesiosis bovina y la Anaplasmosis, lo que ocasiona daños a las pieles, disminución en la productividad, limita la introducción de razas altamente especializadas y pueden, ocasionalmente, provocar la muerte de algunos animales, lo que repercute desfavorablemente en la actividad ganadera.
3. La publicación de este Acuerdo tiene por objeto establecer la Campaña Nacional para el control de la garrapata *Boophilus spp*, así como las medidas zoonosanitarias aplicables para proteger las zonas sin infestación de dicho ectoparásito. El Acuerdo que actualiza las medidas contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Garrapata *Boophilus spp*, la cual establece restricciones para movilizar ganado dentro de las zonas con presencia de garrapata *Boophilus spp* o a zonas libres de la misma, publicada el 19 de mayo de 1995 en el DOF.
4. El Acuerdo se encuentra disponible en español en los siguientes vínculos: <http://www.dof.gob.mx/>, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5267408&fecha=10/09/2012, o bien en el Servicio Nacional de Información (normasomc@economia.gob.mx).
5. Por último, México declara que la presente comunicación se hace para efectos de transparencia y no prejuzga los derechos y obligaciones de México en el marco del Acuerdo MSF.